

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DE LA AGENCIA PARA EL EJERCICIO 2026

La Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), crea esta última como una agencia administrativa para el ejercicio de las competencias en materia de evaluación y acreditación de las actividades universitarias, así como de evaluación y acreditación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, desarrolladas anteriormente por la Agencia Andaluza del Conocimiento.

El artículo 17 de la citada Ley 9/2021, de 23 de diciembre, define con carácter general el objeto y fines de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), entre los que se encuentran:

- a) Ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias, su profesorado y otras actividades afines que establezca el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de la autonomía universitaria.
- b) Ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las actividades de investigación científica y técnica, desarrollo e innovación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, sin perjuicio de las asignadas a otras Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.
- c) Establecer los criterios, estándares, indicadores y metodologías de evaluación y mejora de la calidad del Sistema Andaluz del Conocimiento, así como impulsar la implantación de sistemas de seguimiento y control de la calidad y la excelencia de las investigaciones.
- d) Impulsar y coordinar los mecanismos de reconocimiento mutuo y colaboración con entidades evaluadoras y acreditadoras nacionales e internacionales.

El artículo 21 de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, estableció que el funcionamiento efectivo de la Agencia se iniciaría el día de la entrada en vigor del decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprobasen sus estatutos.

Los citados estatutos fueron aprobados mediante el Decreto 17/2023, de 14 de febrero, determinándose con su entrada en vigor, el 1 de marzo de 2023, la efectiva puesta en funcionamiento de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía.

Por su parte, el artículo 58 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, regula la aprobación del Plan Inicial de Actuación de las Agencias, que incluirá tanto los objetivos que la entidad deba alcanzar en el área de actividad atribuida como los recursos humanos, financieros y materiales precisos para su funcionamiento.

El Plan Inicial de Actuación de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía fue aprobado mediante Orden del Consejero de Universidad, Innovación e Investigación de 29 de diciembre de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MIGUEL RAFAEL AGUILAR URBANO

29/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmM4TAC5HKUDVWM7FMGCESWX3EM

PÁG. 1/29





2023, incluyendo los objetivos a alcanzar en relación con el ejercicio de las competencias de evaluación y acreditación en materia universitaria y de investigación, desarrollo e innovación, así como los recursos necesarios para el funcionamiento de la Agencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de los estatutos de la Agencia, y en el marco del citado Plan Inicial de Actuación, corresponde a la Dirección de la Agencia aprobar un Plan Anual de Actuación que concrete los objetivos a alcanzar en cada ejercicio, así como los recursos personales, materiales y presupuestarios necesarios para su ejecución.

El Plan Anual de Actuación de la Agencia para el ejercicio 2026 da continuidad a las líneas estratégicas desarrolladas en ejercicios anteriores y refuerza las actuaciones dirigidas a la mejora continua de los procesos de evaluación y acreditación, a la eficiencia organizativa, a la calidad del Sistema Andaluz del Conocimiento y a la cooperación con otros organismos evaluadores, tanto en el ámbito nacional como internacional.


Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de los estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Plan Anual de Actuación de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) para el ejercicio 2026, que se incorpora como anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del Plan Anual de Actuación de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) para el ejercicio 2026 en la página web de la Agencia.

EL DIRECTOR

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL RAFAEL AGUILAR URBANO	29/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM4TAC5HKUDVWM7FMGCESWX3EM	PÁG. 2/29	